



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 025-2021 - ENSABAP

Lima, 05 de marzo de 2021

VISTOS:

El Decreto de Urgencia N° 015-2019 publicado el 22 de noviembre de 2019, el Decreto de Urgencia N° 077-2020 publicado el 2 de julio de 2020; la Resolución Jefatural N° 080-2020-JEFATURA/ONP de fecha 13 de agosto de 2020, Informe N° 034-2021-ENSABAP-SD.RRHH- SUB.SGE de fecha 4 de marzo de 2021, el Informe N° 043-2021-ENSABAP-DAD-SD.RR.HH-SS.GdC de fecha 04 de marzo de 2021, el Informe N° 057-2021-ENSABAP-SD. RRHH de fecha 05 de marzo de 2021; el Informe N° 025-2021-ENSABAP-DAD de fecha 05 de marzo de 2021, el Informe N° 040-2021-ENSABAP-DAL de fecha 06 marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP de fecha 05 de enero de 2021 se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la ENSABAP por un periodo de cinco años;

Que, mediante el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, establece que a partir del 1 de julio de 2020, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) se encarga de la administración y pago de las pensiones de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias de las Unidades Ejecutoras a cargo del Ministerio de Educación; así como de las contingencias que se deriven de dicha administración y pago; asimismo, asume la sucesión procesal de los procesos judiciales en trámite, conforme a la normativa que se establezca;

Que, asimismo, el inciso 6 del numeral 11.2 del Decreto de Urgencia antes mencionado, dispone que los pensionistas deben estar previamente acreditados con pensión definitiva en Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas (Aplicativo Informático), bajo responsabilidad funcional del





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ
Resolución Directoral N° 025- 2021 - ENSABAP

responsable de la UE y del Jefe/a de la oficina de Recursos Humanos de la UE o el que haga sus veces;

Que, por su parte, el inciso 11 del numeral 11.2 del cuerpo legal antes citado, autoriza a las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Educación para que, excepcionalmente, en los casos de aquellos pensionistas que vienen percibiendo pensiones y que no cuenten con la Resolución de reconocimiento de pensión definitiva, incluso en los casos en los que no se cuente con la documentación sustentatoria respectiva, a emitir el acto resolutorio que declara la condición de pensionista, así como sus respectivos montos;

Que, en esa misma línea, el inciso 5 del literal 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 077-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento y pago de las pensiones a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a los afiliados que se encuentran en situación de riesgo en el marco de emergencia sanitaria producida por el COVID19, y dicta otras disposiciones, autoriza a las Unidades Ejecutoras a cargo del MINEDU para que, excepcionalmente, en los casos de aquellos pensionistas que vienen percibiendo pensiones y que no cuenten con la Resolución de reconocimiento de pensión definitiva, incluso en los casos en los que no se cuente con la documentación sustentatoria respectiva, a emitir el acto resolutorio que declara la condición de pensionista, así como sus respectivos montos de pensión y detalle de los conceptos que la conforman, la misma que debe ser registrada en el Aplicativo Informático;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 080-2020-JEFATURA/ONP, la Oficina de Normalización Previsional aprobó los lineamientos para la remisión de la información y documentación a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por parte de las Unidades Ejecutoras (UE) a cargo del Ministerio de Educación (MINEDU) y de las Sociedades de Beneficencia (SB), para implementar lo dispuesto en los Decretos de Urgencia N° 015-2019 y N° 077- 2020;

Que, a través del Informe N° 034-2021-ENSABAP- SD.RRHH-SUB.SGE de fecha 04 de marzo de 2021, la responsable del Sub Sistema de Gestión del Empleo (Escalafón) de la Unidad Ejecutora 021 Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú - ENSABAP, informa que sobre la transferencia que ya se realizó -en parte-, mediante la cual se hizo la entrega de Legajos a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), esta última ha efectuado la revisión correspondiente de los señores pensionistas de la ENSABAP del Decreto Ley 20530, verificando una observación en cuanto al pensionista Faustino, QUISPE DAMIANO y siendo que, de la búsqueda en el acervo de la documentación e información de este, comprendido en el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, no se ubicó la resolución que le otorga el reconocimiento de la pensión de Cesantía definitiva a su favor,



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ
Resolución Directoral N° 025- 2021 - ENSABAP

quien se encuentra identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06146967, y Cuenta de Ahorro de Banco de la Nación N° 4098934400;

Que, con el Informe N° 043-2021-ENSABAP-DAD-SD.RR.HH-SS.GdC del 04 de marzo 2021 e Informe N° 034-2021-ENSABAP- SD.RRHH-SUB.SGE de fecha 04 de marzo de 2021, la encargada del Subsistema de Gestión de la Compensación de la Sub Dirección de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 021 - ENSABAP, quien dentro de sus funciones se encarga de elaborar Constancias de Pagos de Haberes y Descuentos, acredita que don Faustino Quispe Damiano, venia percibiendo pensión de Cesantía, desde el 14 de mayo de 1998, después de su cese dada con Resolución Directoral N° 067-98-ENSABAP, percibiendo a partir de la fecha en mención, un ingreso mensual de S/. 413.04 soles, como Pensionista, según el siguiente detalle:

Conceptos Remunerativos del 100% a Agosto 1998

CONCEPTOS	INGRESOS
+001 básico	0.03
+002 Personal	0.01
+003 ael25671	53.83
+004 aeds081	53.83
+006 tph	17.22
+008 familiar	-
+009 du080	26.92
+010 refmov	5.00
+012 du090	48.80
+013 Ds19	80.75
+014 ds21	17.94
+022 aguinaldo	-
+023 escolar	-
+024 bonesp	13.53
+025 Reunific.	20.96
+026 igv	17.25
+082 DU073	56.97
TOTAL	413.04



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ
Resolución Directoral N° 025- 2021 - ENSABAP

Que, mediante el Informe N° 057-2021-ENSABAP-SD. RRHH de fecha 05 de marzo de 2021, la Subdirección de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 021 – ENSABAP, concluye que corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente que declare que don FAUSTINO QUISPE DAMIANO, tiene la condición de pensionista Administrativo, comprendido en el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, desde el 14 de mayo de 1998, conforme lo establece los Decretos de Urgencia N° 015-2019 y N° 077- 2020; dicho informe fue remitido posteriormente a la Dirección General mediante Informe N° 025-2021-ENSABAP-DAD de fecha 05 de marzo de 2021;

Que, mediante Informe N° 040-2021-ENSABAP-DAL de fecha 06 de marzo de 2021, la Dirección de Asesoría Legal concluye que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas expuestas, corresponde emitir de manera excepcional el acto resolutorio de Reconocimiento de Pensión de Cesantía, que declare que don FAUSTINO QUISPE DAMIANO, tiene en los hechos la condición de pensionista Titular, comprendido en el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, desde el 14 de mayo de 1998, en vista de que ha venido y viene percibiendo su respectiva pensión conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 015-2019 y el Decreto de Urgencia N° 077- 2020;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, y el Decreto de Urgencia N° 077-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento y pago de las pensiones a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a los afiliados que se encuentran en situación de riesgo en el marco de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y dicta otras disposiciones;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en vía de regularización el Reconocimiento de Pensión al ex servidor administrativo don FAUSTINO QUISPE DAMIANO, con Documento Nacional de Identidad N° 06146967 y Código Modular, 1006146967, tiene la condición de pensionista bajo el Decreto Ley N° 20530, registrado en el Sistema Único de Pagos del Ministerio de Educación, siendo su cargo administrativo Trabajador de Servicio II Nivel Remunerativo SA"A", teniendo su Cuenta de Ahorro del Banco de la Nación N°



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ
Resolución Directoral N° 025- 2021 - ENSABAP

4098934400, quien viene percibiendo pensión como Titular, en la Unidad Ejecutora 021 - Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, con un ingreso mensual de S/.413,04 soles (Cuatrocientos Trece con 04/100 soles), con los siguientes conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTOS	INGRESOS
+001 básico	0.03
+002 Personal	0.01
+003 ael25671	53.83
+004 aeds081	53.83
+006 tph	17.22
+008 familiar	-
+009 du080	26.92
+010 refmov	5.00
+012 du090	48.80
+013 Ds19	80.75
+014 ds21	17.94
+022 aguinaldo	-
+023 escolar	-
+024 bonesp	13.53
+025 Reunific.	20.96
+026 igv	17.25
+082 DU073	56.97
TOTAL	413.04

Nota: Esta afecta a descuento de Ley

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Subdirección de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 021 de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, gestione ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas su registro en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ
Resolución Directoral N° 025- 2021 - ENSABAP

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, a la Oficina de Normalización Previsional - ONP y al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA
Directora General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



DANIELA ISABEL SILVA AMES
Secretaria General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes de Perú